

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

j04cctotuun@ceudoj.ramajudicial.gov.co

REF: Responsabilidad Civil Extracontractual
Rad. No: 150013153004-2020-00174-00.
Entrega extemporánea de Prueba.

Demandantes: CAMILO FERNÁNDEZ CURREA Y
FANNY GARCÍA PEDRAZA.

Demandado: LUIS GUILLERMO FORERO
CUEVAS.

Subsanación de la demanda.

Respetada Señoría.

Por medio del presente memorial solicito se decrete la entrega extemporánea de la pericia decretada como prueba en favor de Allianz seguros s.a.

La providencia fue notificada en el Estado 33 del día viernes 20 de septiembre de 2024 y con termino perentorio de quince (15) días hábiles, los cuales expiraron el día viernes 11 de octubre de 2024; el informe solo fue entregado hasta el día martes 15 de octubre de 2024, sumado a que al momento de ser enviado NO fue enviado al correo electrónico de las partes estando ausente de cumplir con lo previsto en el Art. 3° y 9° de la Ley 2213 de 2022 por lo que la notificación al apoderado de la parte demandante solo se cumplió hasta el día jueves 17 de octubre de 2024.

Solicito se excluya del acervo probatorio dando aplicación al principio de preclusión procesal por la perentoriedad y obligatoriedad de los términos concedidos por el despacho.

En lo que respecta al recurso de reposición este no guarda relación ni interrumpe términos para el aporte del dictamen ya que versa sobre otra prueba y se entiende que la reposición es parcial sobre el decreto de pruebas, pero no con relación a la prueba pericial.

Con el respeto de siempre,



NEIL LEONID GARCÍA ORTEGA
Apoderado Judicial Parte Demandante.

